



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
Juzgado Promiscuo Municipal  
San Pedro -Sucre

**SECRETARIA:** - Al despacho de la señora Jueza el presente proceso, informándole que se encuentra vencido el término de traslado de la liquidación adicional del crédito presentada por el abogado SAUL OLIVEROS ULLOQUE, y que la misma no fue objetada. Sírvase proveer de conformidad.

San Pedro- Sucre, 15 de agosto de 2023.

Jesús S. Castilla Fernández  
Secretario

**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE SAN PEDRO-SUCRE,** San Pedro-Sucre, quince (15) de agosto de dos mil veintitrés (2023).

**REF.: EJECUTIVO SINGULAR DE MÍNIMA CUANTÍA**  
**RAD.:707174089001-2013-00007-00**  
**DEMANDANTE: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.**  
**DEMANDADO: JOSÉ DAVID POLO HERNÁNDEZ**

**1. ASUNTO A RESOLVER**

Al despacho se encuentra el presente proceso con una liquidación adicional del crédito presentada por el abogado SAUL OLIVEROS ULLOQUE, cuyo traslado a la parte demandada venció y no fue objetada, por lo que se procede a realizar el estudio de lo solicitado.

**2. CONSIDERACIONES**

Revisado el expediente se observa que mediante auto de fecha 31 de julio de 2020 se decretó la terminación del poder presentado del abogado SAUL OLIVEROS ULLOQUE, identificado con la cédula de ciudadanía número 18.939.151 y portador de la tarjeta profesional número 67.056 del Consejo Superior de la Judicatura, quien venía desempeñándose como apoderado judicial del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A, y se reconoció personería jurídica al abogado JUAN ALBERTO GUTIERREZ TOVIO, identificado con la cédula de ciudadanía número 8.866.474 expedida en Magangué y portador de la tarjeta profesional número 195.122 del Consejo Superior de la Judicatura, como apoderado judicial del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., en consecuencia el despacho se abstendrá de darle trámite a la liquidación adicional del crédito presentada por el abogado Saul Oliveros Ulloque teniendo en cuenta que para esa fecha de presentación no tenía poder para actuar dentro del presente asunto.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Promiscuo Municipal de San Pedro-Sucre,

**RESUELVE:**

ABSTENERSE de darle trámite a la liquidación adicional del crédito presentado por el abogado SAUL ULLOQUE OLIVEROS, por las razones expuestas en la parte motiva de la presente decisión.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
**NELLY MELISA ORTIZ POLANCO**  
Jueza